



## Ayuntamiento de Belorado

### 7- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BELORADO EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

#### **PRESIDENCIA.**

D Alvaro Eguíluz Urizarna (Vecinos)

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

D Rubén Contreras Oca (Vecinos)

D<sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (Vecinos)

D Jose María García Cancelo (Vecinos)

D<sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (Vecinos)

D Gonzalo Alonso Eguíluz (PP)

D<sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)

D<sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)

#### **EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D Federico Puente Vargas (Vecinos)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós en primera convocatoria, se reúnen los Concejales al margen citado, bajo la Presidencia del Sr Alcalde, D Alvaro Eguíluz Urizarna y asistidos de mí, D<sup>a</sup> Begoña González Castro, para celebrar la Sesión Ordinaria de la Corporación, habiendo sido convocados en forma legal al efecto. Abierto el Acto por Secretaría, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día, siendo las veinte horas y cinco minutos.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, M Begoña González Castro.

**Incidencias:** No se producen.

*En esta y en las siguientes sesiones plenarias las referencias a los partidos Políticos/coaliciones de Vecinos por Belorado, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español serán VB, PP, PSOE, respectivamente.*

El Sr Alcalde-Presidente expone las causas que motivan la urgencia en la convocatoria y la somete a consideración de los presentes, los cuales la aceptan y aprueban por unanimidad la urgencia de la convocatoria, por lo que se pasa a estudiar el Orden del Día.

#### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA/S SESION/ES CELEBRADA/S EN FECHA/S 27/07/2022.**

Se somete a consideración la aprobación del borrador de/las acta/s de sesión/es plenaria/s remitida/s a los presentes junto con la convocatoria.





## Ayuntamiento de Belorado

Al no producirse reparos se aprueba por unanimidad de los presentes el/las acta/s de la sesión/es plenaria/s de fecha 27/07/2022.

### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

### 2.- FESTIVIDADES LOCALES 2023.

El Sr Alcalde-Presidente, D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB) somete a consideración plenaria la propuesta informada favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21/09/2022 para designar como festividades locales para el ejercicio 2023 los días...

Nuestra Sra de Belén 25/01/2023  
San Vitores 26/08/2023

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D Gonzalo Alonso Eguíluz, manifiesta que su Grupo va a votar en contra ya que uno de los días propuestos (26/08/2023) es sábado.

Al no suscitarse debate se pasa a las votaciones. El Ayuntamiento de Belorado adopta, por mayoría de ellos presentes el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Determinar como festividades locales en el calendario del ejercicio 2023 los días...

Nuestra Sra de Belén 25/01/2023  
San Vitores 26/08/2023

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.





## Ayuntamiento de Belorado

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	En contra
D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	En contra
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
<b>Resultado: Aprobado por mayoría</b>	

### 3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MIR (MUSEO INTERNACIONAL INOCENCIO BOCANEGRA). MODIFICACION PUNTUAL. APROBACION INICIAL.

El Sr Alcalde-Presidente (VB) cede la palabra al Sr Concejales D Rubén Contreras Oca (VB) el cual expone que se somete a consideración la modificación puntual de la tarifa 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visita al MIR, en lo referente a visitas de grupo. Esta modificación fue informada favorablemente en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21/09/2022.

Al no suscitarse debate , el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del de la tasa por visita al MIR con el siguiente tenor literal:

#### Artículo 4º.- Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas serán las siguientes:

Concepto Visita Museo	Importe
<u>Tarifa Ordinaria</u>	7,00 €
<u>Tarifa reducida:</u> Mayores de 65 años, Pensionistas, Desempleados, Estudiantes, Peregrinos, Tarjeta Amigos del Patrimonio, Profesores, Discapacitados, Grupos de más de 10 personas	5,50 €
<u>Tarifa Súper Reducida:</u> Grupos educativos de cinco o más personas, grupos de cinco o más personas con discapacidad, empadronados	4,00 €
<u>Tarifa Especial (*):</u>	
<u>Niños de 0 a 6 años</u>	Gratuita
<u>Tarifa Eventos (**)</u> Art. 4.5	





## Ayuntamiento de Belorado

**(\*) La tarifa especial se aplicará a solicitud de los interesados antes el Ayuntamiento de Belorado mediante la presentación de un escrito en que se indique las circunstancias de especial interés concurrentes para que el Ayuntamiento de Belorado valore la procedencia de su aplicación teniendo en consideración los siguientes aspectos:**

- a) Número extraordinario de visitantes**
- b) Condición y profesión de los visitantes**
- c) Aportación de los visitantes a las actividades culturales del municipio.**

**Esta solicitud se deberá presentar al menos con una antelación de quince días naturales a la realización de la visita.**

**El grupo mínimo requerido para la realización de la visita será de 8 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar la tarifa de visita exclusiva de 50€ para grupos de 7 o menos de 7 personas (el grupo de mínimo 8 personas ha de estar formado por personas mayores de 7, niños de 0 a 6 años quedan excluidos a estos efectos).**

**En el caso de las personas con discapacidad, el acompañante de la persona discapacitada podrá acceder de forma gratuita, siempre y cuando sea imprescindible para que aquel pueda realizar la visita, en caso contrario deberá abonar la tarifa correspondiente.**

3.- La aplicación de los descuentos indicados exigen acreditar los requisitos exigidos documentalmente (vg: credencial de peregrino que esté haciendo el Camino en ese momento, carnet de estudiante vigente, certificado o documentación acreditativa igual o superior al 33%, etc)

4.- Los descuentos, bonificación o tarifas especiales no son acumulables.

5.- Queda a salvo la facultad del Ayuntamiento de Belorado de establecer tarifas especiales para eventos puntuales que se realicen en el Museo y que se promuevan por el propio Ayuntamiento. En este caso dará publicidad anticipada y suficiente de esta circunstancia.

6.- Las tarifas para el Escape Room serán las siguientes:

<b>Concepto Escape Room Museo</b>	<b>Importe</b>
<u>Tarifa Ordinaria</u>	8,00 €
<u>Tarifa Educativa</u>	7,00 €

**El grupo mínimo requerido para la realización del ESCAPE ROOM será de 9 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar las entradas restantes hasta completar esa cifra de 9 personas. La tarifa de aplicación en este supuesto será la ordinaria.**

**Segundo.-** Ordenar la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública a efectos de la presentación de reclamaciones y/o alegaciones por los interesados.

**Tercero.-** Elevar a definitivo este acuerdo provisional en el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones.





## Ayuntamiento de Belorado

### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

#### 4.- REGLAMENTO REGULADOR DEL JARDIN DE INFANCIA “EL PRINCIPITO” DE BELORADO. MODIFICACION PUNTUAL.APROBACION INICIAL.

El Sr Alcalde cede la palabra la Sra Concejala de Deportes, Juventud y Asociaciones, D<sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB) la cual expone la necesidad de modificar de manera puntual el art 30 y 44 del Reglamento regulador del Jardín de Infancia “El Principito” de Belorado para ajustarlo a la normativa autonómica que resulta de aplicación, en los términos en que ya fue informado en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21/09/2022.

Al no suscitarse debate se aprueba, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de los arts 30 y art 44 del Reglamento regulador del Jardín de Infancia “El Principito” de Belorado según el siguiente tenor literal:

#### **CAPÍTULO V.- HORARIOS DEL CENTRO, CUOTAS Y RÉGIMEN DE COMIDAS**

##### **Artículo 30**

*El horario de atención de la Guardería será de 8,00 a 18,00 horas de lunes a viernes, ambos incluidos.*

(...)

##### **Artículo 44**

*El número de niños por cada grupo de edad que se pueden atender serán los que en su caso determine la normativa autonómica de aplicación.*

*En todo caso, el número máximo de usuarios de la Guardería municipal no podrá superar los 41.*

**Segundo.-** Ordenar la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública a efectos de la presentación de





## Ayuntamiento de Belorado

reclamaciones y/o alegaciones por los interesados.

**Tercero.-** Elevar a definitivo este acuerdo provisional en el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones.

### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Punte Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

### 5.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES. MODIFICACION PUNTUAL. APROBACION INICIAL.

*D Alvaro Eguíluz Urizarna, Alcalde-Presidente, pone sobre la Mesa el siguiente punto del Orden del Día relativo a la modificación puntual de la Ordenanza del uso de locales municipales, en lo que se refiere a su uso para fines lucrativos de ciertos bienes que estaban sin regulación expresa ( uso de Plaza de Toros) y para el uso excepcional del Polideportivo para alojamiento de grandes grupos que no tienen cabida en los locales de hostelería de la localidad (Polideportivo Municipal). Todo ello fue objeto de información en la Comisión celebrada al efecto en fecha 21/09/2022.*

Al no suscitarse debate se aprueba, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual del art 11 de la Ordenanza reguladora del uso de los locales municipales según el siguiente tenor literal:

*b) Cuota por cursos en locales de la Casa de Asociaciones, antigua Biblioteca o similar.*

- 1. Cursos promovidos por una Asociación con sede social en Belorado e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro a un precio simbólico o sustancialmente inferior al precio medio (inferior en un 60% o más), será gratuito.*
- 2. Cursos impartidos a precio de mercado o similar no previsto en apartado anterior.*

*Requisitos:*

- Personas físicas o jurídicas (sean o no Asociaciones sin ánimo de lucro) que soliciten el uso de locales municipales.*





## Ayuntamiento de Belorado

- Locales municipales para desarrollar actividades por profesionales a cambio de precio de mercado o similar.
- Deberán solicitar el uso del local indicando el destino y finalidad.
- Se adjuntará el calendario con detalle de horas/días y meses de uso y un número de cuenta bancaria para efectuar los cargos.
- El cargo se realizará entre el 1 y el 5 de cada mes.
- El incumplimiento de los requisitos y calendario autorizado dará lugar a la rescisión automática de la autorización con prohibición de uso del local, pudiendo el Ayuntamiento adoptar los medios precisos para evitar el acceso. Precio: 11,00 €/hora de uso

c) Cuotas por uso de locales municipales para usos privativos de manera puntual, bodas, charlas, encuentros, conferencias, etc..., con fines lucrativos, serán: 53,00 €/ día por Salón de Plenos o local similar. 85,00 €/día por Teatro Municipal Reina Sofía y 150 €/día por uso de la Plaza de Toros municipal (no se incluye el montaje de elementos como focos, escenario u otros elementos en esta cesión de uso, si se incluye el uso de baños y la electricidad empleada. Se entiende como uso privativo todas aquellas actuaciones/actividades en las que el Ayuntamiento no organice o colabore. En el caso de uso excepcional de Polideportivo Municipal, campo de fútbol o piscinas municipales fuera de su apertura estival por grupos tan numerosos que no encuentren alojamiento en establecimientos comerciales/hosteleros en la localidad... se establecerá una tasa de 2,00€/día por persona y constitución previa de una fianza de 200,00€ en el momento de presentar la solicitud. Este uso excepcional del polideportivo y/o plaza de toros podrá quedar bonificado al 100 % en los siguientes supuestos:

- Por tratarse de entidades o asociaciones que estén llevando a cabo labores de voluntariado en la localidad durante su estancia, tales como limpiezas urbanas, limpiezas de zonas vegetales y/o fluviales o similares, replantaciones de árboles o cualquier otra afección medioambiental.
- Por tratarse de Fuerzas Armadas o cualquier otro Instituto Armados que estén desarrollando en el entorno de Belorado maniobras de entrenamiento.

**Segundo.-** Ordenar la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública a efectos de la presentación de reclamaciones y/o alegaciones por los interesados.

**Tercero.-** Elevar a definitivo este acuerdo provisional en el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones.

### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puentes Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor





## Ayuntamiento de Belorado

D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

### 6.- REGLAMENTO REGULADOR DE ALBERGUE DE PEREGRINOS DE BELORADO. DEROGACION.

El Sr Alcalde-Presidente expone la necesidad de proceder a la derogación del vigente Reglamento regulador del Albergue de Peregrinos de Belorado y ello por los siguientes motivos:

Primero.- El Ayuntamiento de Belorado no es titular de un albergue de peregrinos, si no de un albergue turístico.

Segundo.- El Albergue turístico es objeto de gestión indirecta ( mediante arrendamiento de su explotación y funcionamiento) por lo que el Ayuntamiento no ha determinado nunca el importe de las tarifas o precios que resultan de aplicación.

Por ello y según lo informado en Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21/09/2022 se adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Derogar y dejar sin efecto el Reglamento regulador del albergue de peregrinos de Belorado.

**Segundo.-** Ordenar la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública a efectos de la presentación de reclamaciones y/o alegaciones por los interesados.

**Tercero.-** Elevar a definitivo este acuerdo provisional en el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones.

#### Emisión de votos.

<b>Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)</b>	<b>Sentido voto</b>
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

### 7.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL 3339





## Ayuntamiento de Belorado

### DEL POL 519 PARA INSTALACION DE "INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES". APROBACION DE ANEXO.

El Sr Eguíluz Urizarna, (VB), Alcalde del Ayuntamiento de Belorado expone que en 1997 se formalizó contrato entre el Ayuntamiento de Belorado y Airtel Movil SA relativo al arrendamiento de parcela municipal ( 3339 del por entonces Pol 1, hoy Pol 519) para la instalación de estación base de telefonía. El citado contrato fue objeto de varias modificaciones hasta llegar a la actualidad, momento en el cual se presenta un Anexo que ha sido objeto de estudio y consideración por los diferentes Grupos Municipales en Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21/09/2022 , donde fue informado favorablemente . El Sr Alcalde recuerda a los presentes los aspectos sustanciales del citado Anexo y da cuenta de los contactos con el arrendatario, hoy Vantage Towers SLU.

Al no suscitarse debate, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Anexo presentado ante el Ayuntamiento Pleno para la modificación del Contrato de arrendamiento formalizado en su momento entre el Ayuntamiento de Belorado y Airtel Movil SA en fecha 13/08/1997. Hoy los aspectos sustanciales del Anexo son:

Arrendador: Ayuntamiento de Belorado

Arrendatario: Vantage Towers SLU

Objeto.- Arrendamiento de parcela 3339 del Pol 519 de Belorado con referencia catastral 09050A519033390000GI.

Destino: Explotar, conservar, mantener, reparar y modificar Infraestructura de Telecomunicaciones.

Renta:- 3250,00 € más IVA/año prorrateado por trimestres naturales y actualizable al IPC

Duración: Diez años a partir de la firma prorrogables por períodos de cinco años hasta un total de cuatro prórrogas más, por tanto con una duración máxima incluidas prórrogas, de treinta años sin perjuicio del derecho de denuncia con al menos tres meses de antelación en los términos de la clausula tercera.

**Segundo.-** Facultar al Sr Alcalde en la amplitud suficiente para formalizar el citado Anexo.

#### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Puente Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Favor





## Ayuntamiento de Belorado

D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Favor
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Favor
<b>Resultado: Aprobado por unanimidad</b>	

### 8.- RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR EL D ALEJANDRO ALCALDE GIMENEZ CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30/03/2022.

El Sr Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra Secretaria-Interventora para que exponga este punto del Orden del Día.

La Secretaría-Interventora expone:

28/12/2021. El Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual de la Ordenanza Municipal reguladora de ocupación de la vía pública.

25/02/2022. Durante el período de información pública abierto se presenta por el Sr Alcalde Giménez alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza antes mencionada.

30/03/2022. Se celebra sesión del Ayuntamiento Pleno en la que se estudian y desestiman las alegaciones presentadas por el Sr Alcalde Giménez y se aprueba definitivamente la citada modificación puntual de la Ordenanza que nos ocupa.

23/06/2022.- Se presenta por el alegante recurso de reposición contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Belorado de 30/03/2022 por el que se desestiman las alegaciones presentadas y de aprueba definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal por ocupación de suelo público. El recurso se basa a juicio del recurrente en:

#### a) Falta de motivación de acto administrativo recurrido.

Dado que el acuerdo plenario recurrido responde a las alegaciones del Sr Alcalde Giménez ...Si recuperamos las alegaciones presentadas por el Sr Alcalde Giménez nos encontramos que citándolas a modo de enunciado resultar ser... (seguidamente se indica la valoración que la falta de motivación argumentada en el recurso de reposición merece):

#### Grupo de alegaciones I:

- Elevar a grado normativo aquellos criterios flexibilizadores puestos de manifiesto a raíz de crisis sanitaria generada por COVID-19.**
- Normas que garanticen el disfrute de un ocio de calidad...**
- Una peatonalización compatible con otras actividades que se desarrollen en ...**





## Ayuntamiento de Belorado

**d) Reconducir la situación de extrema contaminación acústica a parámetros tolerables.** ( Extrema contaminación acústica a juicio del recurrente ya que no se apoya en ningún documento técnico que lo acredite)

**i) Definir un ámbito singular por razón de la protección del Patrimonio Cultural estableciendo las condiciones específicas.** (1)

**j) Elaboración de un informe técnico motivado por zonas, vías o localizaciones determinadas que prohíba la instalación de terrazas.**

En todos estos casos:

No plantea una cuestión netamente jurídica o no aporta soporte normativo que la respalde su afirmación si no que manifiesta una opinión o sugerencia de cómo, a su juicio, debería actuar o posicionarse la Corporación Municipal en un punto en concreto. Su postura, sugerencia u opinión es claramente respetable pero no tiene porqué ser compartida por la Corporación ni por quienes la integran. El Ordenamiento Jurídico no contempla norma, que nosotros conozcamos, para dar respuesta a sugerencias, opiniones o creencias carentes de más apoyo o fundamento que el hecho de que quien las emite las considera correctas y oportunas. En conclusión. Dado que su propuesta no va acompañada de base jurídica que la sustente y dado que la propia Corporación no ha encontrado tampoco esa base jurídica que pudiera haber utilizado el alegante para presentar esa alegación y que le sirve de respaldo... ha entrado a valorar su propuesta como una sugerencia dotada de buena fe y con claras intenciones de sumar positivamente a la comunidad . Como tal ha sido tratada y respondida. No se aprecia falta de motivación.

(1) No obstante se invita al Sr Alcalde Giménez a que defina y concrete el Patrimonio Cultural que tiene en mente a la hora de hacer esta propuesta para que la misma pueda ser objeto de estudio y valoración en una sesión de la Junta de Gobierno. Seguimos esperando su sugerencia.

### Grupo de alegaciones II:

**e) Control e inspección exhaustivos de todas las actividades de ocio nocturno generadores de ruido.** Se requiere intervención municipal en una materia que no es de su competencia efectuando mención del precepto legal que lo respalda.

**f) Creación y establecimiento de Zonas de Protección Acústica Especial.**

**h) Establecimiento de un régimen sancionador por sobrepasar ruido, espacio y horario.**

En todos estos casos se requiere intervención municipal en una materia que no es de su competencia. En la motivación se efectua mención del precepto legal que respalda la respuesta municipal.

### Grupo de alegaciones III:

**g) Creación y establecimiento de Zonas Ambientalmente protegidas.** Esta solicitud sí está respaldada legalmente por el Sr Alcalde Giménez pero resulta ser





## Ayuntamiento de Belorado

normativa de aplicación en otra Comunidad Autónoma y no en Castilla y León, comunidad a la que pertenece nuestro término municipal. Así se fundamenta y motiva.

**k) Elaboración de una Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.** Se informa al Sr Alcalde Giménez que esa Ordenanza ya existe, sin perjuicio de que su contenido pueda revisarse y modificarse como ocurre con todo elemento normativo municipal.

Por tanto y revisando punto por punto las alegaciones presentadas por el Sr Alcalde Giménez a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la vía pública.... se concluye por esta Corporación que todas y cada una de sus alegaciones han sido respondidas de manera motivada.

### **b) .- Infracción del art 24 CE en relación al principio de tutela judicial efectiva.**

Este precepto se refiere al derecho a los ciudadanos a invocar la actuación de los jueces y tribunales en defensa de sus derechos legítimos, alude el recurrente a la falta de pronunciamiento expreso respecto a un recurso presentado en fecha 27/05/2021. El recurso que nos ocupa es un recurso de fecha 25/02/2022 contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30/03/2022, por lo que la indefensión que alega por notificaciones defectuosas de otro procedimiento no puede ser objeto de este recurso que ahora nos ocupa. El acuerdo plenario de fecha 30/03/2022 que se recurre fue notificado al Sr Alcalde Giménez en tiempo y forma y así lo acredita el hecho de que haya tenido conocimiento del mismo y de su contenido íntegro y del hecho de que haya presentado en tiempo y forma el recurso administrativo que ahora se trata. Se concluye que el acuerdo plenario de fecha 30/03/2022 fue notificado en tiempo y forma al recurrente. No se aprecia vulnera del derecho a la tutela judicial efectiva que el recurrente podrá ejercer una vez resuelto este recurso administrativo, y que podía haber ejercido ya puesto que el recurso de reposición es de carácter potestativo.

### **c).- Vulneración de doctrina de los actos propios.**

No plantea una cuestión netamente jurídica ( no aporta soporte normativo que la respalde) si no que manifiesta una valoración (claramente desfavorable) de la actuación municipal respecto al contenido de la Ordenanza municipal que se modifica. Su postura, sugerencia u opinión es claramente respetable pero no tiene porqué ser compartida por la Corporación ni por quienes la integran.

### **d) Aprobación de modificación de Ordenanza Municipal con incumplimiento de la normativa de aplicación. Actuación administrativa inadecuada al fin que persigue el acto.**

El Ayuntamiento de Belorado ha seguido el procedimiento de tramitación previsto legalmente en el Ordenamiento Jurídico, consistente en:

Aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión





## Ayuntamiento de Belorado

Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Respecto a la invocación del art 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común que exigen la elaboración y publicación de Plan normativa Anual de la iniciativa legislativa de las administraciones públicas cabe decir que tras la STS 55/2018 declara que las previsiones incorporadas en el art. 132 LPAC son inconstitucionales porque "desbordan el alcance de lo básico", por tanto y siguiendo con ese razonamiento cabría concluir que un precepto no básico para la Administración autonómica sí tiene esta condición para la Administración local, cuyo régimen también se incardina, parcialmente, en el art. 149.1.18 CE. Es por tanto numerosa la doctrina que respalda que por este mismo razonamiento el Plan Anual Normativo es un instrumento que no es exigible ni a las Comunidades Autónomas ni a los Entes locales lo cual explica que haya Ayuntamientos de tanta entidad como el Ayuntamiento de Barcelona que no haya aprobado un solo Plan Normativo Anual.

Por su parte el art 133 del mismo texto legal exige la apertura de una consulta pública ciudadana previa a la aprobación de un reglamento si bien en su apartado 4 dispone los supuestos en que puede omitirse este trámite, entre otros ... "cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia". En el caso que nos ocupa se recurre un acto administrativo de aprobación de modificación de una Ordenanza Municipal que contempla única y exclusivamente la fusión de dos períodos de establecimiento de terrazas en vía pública ( estival e invernal) en uno sólo que cubre el mismo e idéntico espacio temporal. Por tanto no cabe duda de que se trata de la regulación del aspecto parcial de una materia lo que justifica sin duda la omisión del trámite al que el recurrente hace referencia.

No se suscita debate por lo que el Ayuntamiento Pleno de Belorado y en atención lo expuesto adopta por mayoría de los presentes acuerdo con el siguiente tenor literal:





## Ayuntamiento de Belorado

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D Alejandro Alcalde Giménez contra el acuerdo plenario de 30/03/2022 por el que se desestiman las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora por ocupación de espacio público en el término municipal de Belorado por los motivos indicados en la exposición de este punto del Orden del Día que el Ayuntamiento Pleno hace suyos.

**Segundo.-** Notificar al recurrente.

### Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
D Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	Favor
D Federico Punte Vargas (VB)	Ausente
D Rubén Contreras Oca (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé (VB)	Favor
D Jose María García Cancelo (VB)	Favor
D <sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB)	Favor
D Gonzalo Alonso Eguiluz (PP)	Abstención
D <sup>a</sup> Milagros Pérez Bartolomé (PP)	Abstención
D <sup>a</sup> Noemí González Madrid (PSOE)	Abstención
<b>Resultado: Aprobado por mayoría</b>	

### Control y fiscalización.

#### 9.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos de Presidencia emitidos desde la última sesión plenaria que han sido puestos a disposición de los Corporativos entre la documentación integrante del Pleno.

El *Portavoz del Grupo Municipal Popular*, D Gonzalo Alonso desea preguntar por Decreto relativo a admisión de recurso de reposición interpuesto por el Colegio Arquitectos de Burgos contra el PCAP por el que se licita la redacción del proyecto técnico para reforma integral de Casa de Asociaciones de Belorado. El *Sr Alcalde* informa que se impugna porque el criterio elegido para la licitación fue exclusivamente un criterio económico ( ya que existía memoria previa que definía con suficiente grado de detalle el modelo propuesto por el Ayuntamiento). No obstante y de conformidad con la normativa vigente de aplicación es preciso hacer uso de procedimiento de adjudicación en atención a varios criterios de adjudicación ( no solamente el económico), de ahí la admisión del recurso interpuesto y la nueva redacción de PCAP para la licitación del contrato de servicios citado.

#### 10.- INFORMACION DE ALCALDIA.

El *Sr Alcalde* y otros Corporativos dan cuenta a los presentes de varios asuntos de interés municipal entre ellos...





## Ayuntamiento de Belorado

---

**1) Encuesta de satisfacción ciudadana 2022.** La Sra Concejala de Cultura y Fiestas (D<sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé -VB-) recuerda la posibilidad de cumplimentar en formato digital o en papel las encuestas puestas a disposición de los ciudadanos. Se recuerda que son encuestas anónimas que se pueden presentar hasta el 15/12/2022 y que permiten valorar los servicios municipales, para mejorar aquello que sea posible.

**2.- Juegos Escolares y Centro Juvenil. Temporada 2022/2023.** D<sup>a</sup> Aída Presa Irazábal (VB), Concejala de Deporte, Juventud y Asociaciones informa del inicio el próximo 03/10/2022 de las actividades deportivas escolares y Centro Juvenil/ludoteca. Igualmente informa de la problemática para contratación de personal que preste los servicios citados.

**3.- Embudos recogida aceite de uso doméstico.** Se cede la palabra al Sr Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, D Rubén Contreras Oca (VB) que manifiesta el intento de reforzar el servicio de recogida de aceite doméstico usado iniciado en el año 2010 por el Ayuntamiento de Belorado con la colaboración de Cáritas. Se adquiere por el Ayuntamiento embudos que facilitan la tarea de recogida de este residuo el cual será entregado a quienes tienen un contador de alta en el Padrón de suministro domiciliario de agua.

**4.- Temporada de cine/teatro durante la temporada 2022/2023.** La Sra Concejala de Cultura y Fiestas (D<sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé -VB-) recuerda el inicio este mismo fin de semana de la temporada de cine/teatro de Belorado en horario de sábados a las 22:00 horas y domingos a las 20:00 horas, salvo las películas dirigidas al público infantil que se exhibirán a las 19:00 horas.

**5.- Suertes de leñas temporada 2023.** Se ha publicado un bando con las condiciones y plazos de solicitud de las citadas suertes de leñas para vecinos de Belorado y Quintanalaranco ( no se incluyen a los vecinos de Eterna y Puras de Villafranca por pertenecer a entidades locales que cuentan con Monte de Utilidad Pública y pueden ser beneficiarios del aprovechamiento de leñas en sus Juntas Vecinales).

**6.- Fiestas Patronales de la localidad de San Miguel de Pedroso.** D<sup>a</sup> Noelia Gamboa Bartolomé -VB- informa del contenido de las Fiestas de San Miguel que se inician el 29/09/2022. El Ayuntamiento ha licitado la contratación de servicio de autobuses (servicio "Buho") para el traslado de interesados en acudir a San Miguel de Pedroso pero ha quedado desierto al no haber empresas interesadas en prestar este servicio.

### 11.- ESCRITOS Y PETICIONES.

No se presentan escritos y peticiones.

### 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*D Gonzalo Alonso Eguíluz (PP) plantea las siguientes cuestiones:*

a) *Obra de ampliación del Polideportivo Municipal con Sala de usos múltiples. R.- El Sr*





## Ayuntamiento de Belorado

---

*Alvaro Eguíluz Urizarna, Alcalde*, informa que se fue preciso solicitar una prórroga al Instituto para el Deporte y la Juventud de Burgos ( una de las entidades solicitantes) por el problema generado en la necesidad de trasladar una línea de media tensión que está soterrada en la superficie de intervención para ejecutar esta actuación. Este traslado requiriere de un proyecto específico que debe ser redactado por orden de Iberdrola, aprobada por ésta y costeado por el Ayuntamiento de Belorado. En tanto no se lleve a cabo esta actuación no es posible abordar la ejecución del proyecto técnico de la obra de ampliación del Polideportivo Municipal adjudicado por el Ayuntamiento de Belorado este verano a una empresa de la localidad Riarsa 2006 SL. El expediente para la redacción y aprobación del proyecto de traslado de la línea se inició a instancia del Ayuntamiento de Belorado el 04/07/2022. Se han realizado varias llamadas y contactos con la empresa suministradora sin éxito pero se sigue insistiendo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las veinte horas y treinta y nueve minutos, de lo cual como Secretaria doy fe. Asisten a la sesión ocho de los nueve miembros que componen la Corporación .

El Alcalde -Presidente

La Secretaria

Fdo: D Alvaro Eguíluz Urizarna

Fdo: M Begoña González Castro

**( Nota.- Se levanta la sesión plenaria. Los Corporativos que lo desean permanecen en el salón de sesiones para entablar un dialogo con los vecinos que también desean participar en el mismo ya sea planteando dudas o bien efectuando sugerencias y propuestas).**

